

RECIBIDO 16 MAYO 1975

DECRETO EJECUTIVO No. 188  
de 8 de Mayo de 1975

Por el cual se reconoce al Comité Regional de Recursos Hidráulicos (C.R.R.H.) como un organismo de carácter permanente, con facultades para planear, ejecutar y coordinar las labores de su competencia en los países del Istmo Centroamericano.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

1. Que el Proyecto Hidrometeorológico Centroamericano (P.H.C.A.) realizado con aporte conjuntos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de todos los Gobiernos del Istmo Centroamericano, en sus cinco años de ejecución, ha establecido una red básica de estaciones hidrológicas y meteorológicas, las que suministran la información requerida para la investigación, evaluación y óptimo aprovechamiento de los factores hidrológicos y meteorológicos, los cuales inciden en los recursos hidráulicos, en el clima, la agricultura, el transporte, el turismo, la salud, la contaminación ambiental y en otras actividades comunes al desarrollo de la vida humana.
2. Que la investigación y la evaluación de los recursos hidráulicos son actividades de carácter continuo y de importancia fundamental para el desarrollo económico y social de los países del Istmo Centroamericano.
3. Que el desarrollo de estos recursos incluye a las cuencas internacionales.
4. Que el Comité Regional de Recursos Hidráulicos (C.R.R.H.) en su función de contraparte del FICA ha demostrado ser un organismo intergubernamental eficaz en el desarrollo y coordinación de las actividades hidrológicas y meteorológicas en los países del Istmo Centroamericano.
5. Que es conveniente aprovechar la existencia de este elemento de unión entre los países del Istmo Centroamericano, dándole al CRRE carácter de permanencia como organismo intergubernamental que ejecute y coordine todo lo relacionado al marco de su competencia con las instituciones nacionales, regionales e internacionales.

REGISTRADO

Secretaría General de la Presidencia

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO:

La República de Panamá reconoce al Comité Regional de Recursos Hidráulicos (C.R.R.H.) como un organismo de carácter permanente, con facultades para planear, ejecutar y coordinar las labores de su competencia en el área.

ARTICULO SEGUNDO:

Otorgar el correspondiente apoyo económico para la creación de una Secretaría Ejecutiva del Comité Regional de Recursos Hidráulicos.

ARTICULO TERCERO:

El Jefe del Departamento de Hidrometeorología del IREB será el Representante de Panamá ante el Comité Regional de Recursos Hidráulicos hasta tanto se cree la Comisión Coordinadora de Hidrología y Meteorología, en cuyo caso el Presidente de esta Comisión se le asignará dicha representación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y cinco (1975).

*[Signature]*  
MIGUEL B. LARA  
Presidente de la República.

*[Signature]*  
JUAN ANTONIO TACK  
Ministro de Relaciones Exteriores.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

Por: *[Signature]*  
Panamá, R. de P. 13 de mayo 1975  
Encargado Director del Centro de Estudios Demográficos y Tratados Internacionales



REGISTRADO  
*[Signature]*  
Secretaría General de la Presidencia